

CONSTANCIA: Popayán, 13 de marzo de 2022. Una vez revisado el proceso, se observa que el demandante indicó haber notificado personalmente a la demandada al correo electrónico lucilateresa1@hotmail.com, no obstante, dicho correo no coincide con el obrante en la solicitud única de vinculación y producto, aportado con la demanda.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2021-00641-00
Demandante: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JURISCOOP
Demandado: LUCILA TERESA CAMPO ORTIZ

Interlocutorio N° 528

Ref. Requiere parte demandante

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dispone,

REQUERIR a la parte demandante en este proceso, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES a la notificación de este auto, adjunte las evidencias de la forma en que obtuvo el correo electrónico lucilateresa1@hotmail.com, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2.022, so pena de darse aplicación al DESISTIMIENTO TÁCITO, ART. 317, INCISO 1, ibídem.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f745e2d4c594374fb5b49311a52b2de4f43f1365d6ef0db0a4d83518e9281b06**

Documento generado en 13/03/2023 10:28:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>